antiguo de los que componen este Ayuntamiento que preside de Just.a
por ocupacion de los Señores Governador, y Alcalde maior, d. Alonso Ales,
d. Juan Garcia Campero, d. Fran.co Anzuriz, d. Jose oviedo, d. Agustin
Campero, d. Diego Hernandez, d. Juan Callejo, y d. Ciro Garcia
regidores, d. Juan Daniel de Lomas, d. Pedro Antonio Gonzalez
y d. Jose Lazcano diputado del Comun, y d. Juan Baptista Peregalo Procurador Sindico qual y Acordaron lo sig.e

Se defiere

En este Ayuntamiento Nicolas Delarco Lontero de Sala Certifico haver citado para este Cavildo a todos los Cavalleros regidores y diputados del Comun que han podido serhavidos, con
56
tambien a los Señores Sindico qual y Personero

Propuestas de Milicias

Vista Aver en este Ayuntamiento mediante la citacion qual para el echo la real orden comunicada por el Sr. D. Jose de Rula, en fecha de quatro del presente que contiene la declaracion echa por su Magestad relativa a la Propuesta para la Compania vacante en esta Milicia Urbana, con lo demas que refiere, en su inteligencia los Señores d. Alonso Garcia Ales, y d. Juan Campero diseran seguando y cumplo dha real orden

Ref.e en Ant.o S.d Alf.o y d. Pedro de Arce

El Señor d. Fran.co Anzuriz dijo, Queda en intelig.a de la real orden que se acaba de haver saver al Ayuntam.to pero respecto de que sin embargo de la citacion general que se ha echo para la Noboredad del Regio de Lexos faltan muchos capitulares es de sentir, que como vayan concurriendo al Ayuntamiento se les haga saver para su inteligencia: Que en el Acuerdo donde consta el Auto del Señor Gov.or el Auxerto de su Persona y demas que contiene se ponga a el margen una llamada con la expresion que diga; las resultas de esta providencias consta en el Acuerdo del dia quince de Abril, en el que se pondra original dha real orden, y copia a la letra de ella en el Libro de Actas reales para que este prompta quando convenga: Que se pase copia testimoniada de dha real orden al Señor Governador, que no tendra noticia de su contenido con el correspondiente oficio pidiendo asi su Señoria se sirva mandar colocarla en su Secretaria y ramo que corresponda a la Mandandancia de Milicias para lo que pueda convenir en lo subsecivo, y al que dice se le de testimonio (como lo suplica al Cavallero que preside) de dha real orden, y todo lo actuado en el cumplo a fin de acreditar en todo tiempo que aunque ha sido apercebido y auxertado, ha tenido el